INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
"INDEPORTES QUINDÍO"

OFICINA JURIDICA

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
"INDEPORTES QUINDÍO"

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMIC 007 DE 2026

OBJETO:

"PRESTAR SERVICIOS DE JUZGAMIENTO PARA EL PROGRAMA DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE CONJUNTO QUE ADELANTA INDEPORTES QUINDÍO EN LA FASE DEPRATAMENTAL VIGENCIA 2026"

ARMENIA, QUINDÍO

JULIO DE 2026

INDEPORTES QUINDÍO

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
"INDEPORTES QUINDÍO"

OFICINA JURIDICA

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DEL CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO", en cumplimiento de lo previsto en los numerales 1 y 3 Literal b), del artículo 11 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; procede a publicar en el SECOP II la siguiente Invitación Pública, para la selección objetiva y aceptación de la oferta del proceso que se referencia en las siguientes especificaciones.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación, SECOP, www.contratos.gov.co, en la página asignada a esta contratación y/o en las dependencias del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO" ubicada en el 3 y 4 pisos del edificio sede de la gobernación del Quindío, Carrera 12 No. 22-37 de Armenia (Q), todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, invitación publica, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 4128; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: **www.anticorrupción.gov.co**; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a las páginas **www.contratos.gov.co**

CAPITULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

1.1. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA.

El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO" por ser una entidad descentralizada, se encuentra comprendida dentro de las denominaciones de entidades estatales consagradas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto está sometida a las normas Civiles y Comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública

1.2. TIPO DE PROCESO:

En consideración a la naturaleza y monto del contrato que se pretende ejecutar, que resulta ser inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, para el presente proceso de selección se dará aplicación a las disposiciones legales contenidas, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se adelantará un proceso de escogencia bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

1.3. ENTIDAD CONTRATANTE:

Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO"

1.4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

1.4.1. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Objeto del contrato:

PRESTAR SERVICIOS DE JUZGAMIENTO PARA EL PROGRAMA DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE CONJUNTO QUE ADELANTA INDEPORTES QUINDÍO EN LA FASE DEPRATAMENTAL VIGENCIA 2026

1.4.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Para el presente proceso de selección, se determinó los siguientes códigos clasificadores de bienes y servicios UNSPSC, consultado en la página www.colombiacompra.gov.co:

CLASIFICACION UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL	NOMBRE
90141703	Deportes juveniles
90141502	Eventos competitivos
90141602	Eventos deportivos aficionados patrocinados por empresas
90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos
90141700	Deportes aficionados y recreacionales

Clasificador de bienes y servicios _ Colombia Compra Eficiente _ Agencia Nacional de Contratación Pública.

1.4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del presente proceso será desarrollado en departamento del Quindío, específicamente en el lugar indicado por el Supervisor del contrato.

1.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.5.1 OBLIGACIONES GENERALES

- Presentar al Supervisor informe del cumplimento del objeto del contrato.
- Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

1.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para lograr el objeto contractual aquí definido, pero en especial para facilitar el seguimiento del mismo y la verificación de su cumplimiento, se establecen como mínimo las siguientes obligaciones:

1. Realizar y garantizar la prestación del servició conforme con los requerimientos y especificaciones técnicas requeridas por INDEPORTES QUINDÍO y de acuerdo con las solicitudes del supervisor.
2. Garantizar la prestación del servicio, en los lugares de ejecución, horarios y términos ofertados, sin perjuicio de modificación entre las partes, siempre que medie autorización expresa del supervisor del contrato y cumpla con las condiciones mínimas exigidas.
3. Cumplir con la propuesta allegada
4. El contratista debe cumplir con los gastos que estén asociados y que se causen con relación al transporte y otros que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. El contratista debe garantizar que el personal que preste el servicio del juzgamiento sea idóneo y este acreditado como juez de liga y/o pertenecer a asociaciones de jueces reconocidas, así mismo debe garantizar que los jueces cuenten con todos los elementos que se requieran para juzgar, como uniforme, pito, tarjetas, marcador, planillas, esferos y demás elementos necesarios para prestar un servicio con calidad.
6. Atender todas las consultas, requerimientos técnicos y administrativos que el Instituto o el supervisor del hagan sobre la prestación del servicio, en relación con la ejecución del objeto contrato.
7. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas relacionadas con la prestación del servicio, seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas.
8. Las demás que sean inherentes al cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: En caso de que el evento, bien y/o servicio requerido, no se encuentre en la propuesta presentada por el contratista, para ello se aplicará el siguiente procedimiento: El Supervisor remitirá al Contratista la relación de requerimientos necesarios con todas las especificaciones técnicas de la necesidad donde se realizará, y le solicitarán una cotización. Simultáneamente, el Supervisor del contrato solicitará por su cuenta dos cotizaciones a firmas proveedoras de eventos con el fin de verificar si la cotización presentada por el Contratista se ajusta a los precios del mercado.

Se otorgarán tres (3) días hábiles para la presentación de las cotizaciones (tanto para la que se solicite al Contratista, como para los demás cotizantes). El Supervisor del contrato procederá a comparar los precios de las cotizaciones solicitadas por EL INSTITUTO frente a los contenidos en la cotización presentada por el Contratista, y determinará si se autoriza o no la realización del evento y/o la inclusión del bien o servicio.

El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el bien objeto requerido por el supervisor detallando: servicio y/o bien, descripción del servicio y/o bien, IVA, valor unitario y valor total. INDEPORTES, solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado.

1.6. DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por Indeportes Quindio, a través de **COORDINADOR AREA TECNICA,** o quien haga sus veces o quien designe el Gerente General de Indeportes, quien con arreglo a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2.011, ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado

1.6.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución.
2. Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, mediante actas o informes según la naturaleza del contrato.
3. Informar al Instituto de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento o demora de las obligaciones del Contratista.
4. Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones del Contratista; Dicha certificación constituye requisito previo para los pagos que al Contratista deba realizar El Instituto.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL, en los porcentajes de ley.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del Contratista, en los términos establecidos para tales efectos.
7. Elaborar la respectiva acta de supervisión y verificar la publicación que corresponda.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

1.7. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

A continuación, se enuncia la descripción las condiciones técnicas exigidas por la entidad que se requieren:

ITEM	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA
1	JUZGAMIENTO DE FUTBOL CATEGORIA PREINFANTIL	1 PARTIDO
2	JUZGAMIENTO DE FUTBOL CATEGORIA PREINFANTIL - TERNA	1 PARTIDO
3	JUZGAMIENTO DE FUTBOL CATEGORIA INFANTIL	1 PARTIDO
4	JUZGAMIENTO DE FUTBOL CATEGORIA INFANTIL - TERNA	1 PARTIDO
5	JUZGAMIENTO DE FUTBOL CATEGORIA PREJUVENIL	1 PARTIDO
6	JUZGAMIENTO DE FUTBOL CATEGORIA PREJUVENIL - TERNA	1 PARTIDO
7	JUZGAMIENTO DE FUTBOL CATEGORIA JUVENIL	1 PARTIDO
8	JUZGAMIENTO DE FUTBOL CATEGORIA JUVENIL - TERNA	1 PARTIDO
10	JUZGAMIENTO DE FUTBOL CATEGORIA LIBRE	1 PARTIDO
11	JUZGAMIENTO DE FUTBOL CATEGORIA LIBRE - TERNA	1 PARTIDO
12	JUZGAMIENTO DE FUTBOL SALA CATEGORIA INFANTIL/PREJUVENIL	1 PARTIDO
13	JUZGAMIENTO DE FUTBOL SALA CATEGORIA JUVENIL	1 PARTIDO
14	JUZGAMIENTO DE FUTBOL SALA CATEGORIA LIBRE	1 PARTIDO

15	JUZGAMIENTO DE FUTBOL DE SALON CATEGORIA INFANTIL/PREJUVENIL $	1 PARTIDO
16	JUZGAMIENTO DE FUTBOL DE SALON CATEGORIA JUVENIL	1 PARTIDO
17	JUZGAMIENTO DE FUTBOL DE SALON CATEGORIA LIBRE	1 PARTIDO
18	JUZGAMIENTO DE BALONCESTO CATEGORIA PREINFANTIL	1 PARTIDO
19	JUZGAMIENTO DE BALONCESTO CATEGORIA INFANTIL	1 PARTIDO
20	JUZGAMIENTO DE BALONCESTO CATEGORIA PREJUVENIL	1 PARTIDO
21	JUZGAMIENTO DE BALONCESTO CATEGORIA JUVENIL	1 PARTIDO
22	JUZGAMIENTO DE BALONCESTO CATEGORIA LIBRE	1 PARTIDO
23	JUZGAMIENTO DE VOLEIBOL CATEGORIA PREINFANTIL	1 PARTIDO
24	JUZGAMIENTO DE VOLEIBOL CATEGORIA INFANTIL	1 PARTIDO
25	JUZGAMIENTO DE VOLEIBOL CATEGORIA PREJUVENIL	1 PARTIDO
26	JUZGAMIENTO DE VOLEIBOL CATEGORIA JUVENIL	1 PARTIDO
27	JUZGAMIENTO DE VOLEIBOL CATEGORIA LIBRE	1 PARTIDO
28	JUZGAMIENTO DE BALONMANO CATEGORIA PREINFANTIL	1 PARTIDO
29	JUZGAMIENTO DE BALONMANO CATEGORIA INFANTIL	1 PARTIDO
30	JUZGAMIENTO DE BALONMANO CATEGORIA PREJUVENIL	1 PARTIDO
31	JUZGAMIENTO DE BALONMANO CATEGORIA JUVENIL	1 PARTIDO
32	JUZGAMIENTO DE BALONMANO CATEGORIA LIBRE	1 PARTIDO

Los servicios descritos anteriormente serán los requeridos durante la vigencia 2026.

Se aclara que durante la ejecución del contrato, se podrán requerir otros servicios no contemplados, para ello se aplicara la formula descrita a continuación:

El contratista deberá asumir los gastos que emanen de la prestación de servicios, en caso de que el bien objeto de servicio, no se encuentre en la propuesta presentada por el contratista, para ello se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el bien objeto requerido por el supervisor detallando: el servicio, descripción del servicio, IVA, valor unitario y valor total. INDEPORTES, solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado.

1.9 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACION):

Teniendo en cuenta la descripción del objeto contractual, las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta; Indeportes Quindío cuenta con recursos hasta por **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) MC/TE.**

Calculando un ajuste normal de precios del mercado, se realizó una consulta del precio del mercado actual, por medio de cotizaciones de las empresas **ACADEMIA ARBITRAJE JR. FOUNDATION y ASOCIACIÓN DE ARBITROS DEL QUINDÍO**, las cuales se relacionan a continuación y se anexan en el estudio del sector.

INDEPORTES QUINDIO

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDÍO"

	DEPORTES CONJUNTOS	UNIDAD DE MEDIDA	ACADEMIA ARBITRAJE JR. FOUNDATION	ASOCIACIÓN DE ARBITROS DEL QUINDÍO	PROMEDIO
			PRECIO (IVA Incluido 19%)	PRECIO (IVA Incluido 19%)	
1	JUZGAMIENTO DE FUTBOL CATEGORIA PREINFANTIL	1 PARTIDO	101.150,00	113.050,00	107.100,00
2	JUZGAMIENTO DE FUTBOL CATEGORIA PREINFANTIL - TERNA	1 PARTIDO	226.100,00	202.300,00	214.200,00
3	JUZGAMIENTO DE FUTBOL CATEGORIA INFANTIL	1 PARTIDO	101.150,00	113.050,00	107.100,00
4	JUZGAMIENTO DE FUTBOL CATEGORIA INFANTIL - TERNA	1 PARTIDO	226.100,00	202.300,00	214.200,00
5	JUZGAMIENTO DE FUTBOL CATEGORIA PREJUVENIL	1 PARTIDO	119.000,00	130.900,00	124.950,00
6	JUZGAMIENTO DE FUTBOL CATEGORIA PREJUVENIL - TERNA	1 PARTIDO	238.000,00	261.800,00	249.900,00
7	JUZGAMIENTO DE FUTBOL CATEGORIA JUVENIL	1 PARTIDO	119.000,00	130.900,00	124.950,00
8	JUZGAMIENTO DE FUTBOL CATEGORIA JUVENIL - TERNA	1 PARTIDO	238.000,00	261.800,00	249.900,00
9	JUZGAMIENTO DE FUTBOL CATEGORIA LIBRE	1 PARTIDO	202.300,00	214.200,00	208.250,00
10	JUZGAMIENTO DE FUTBOL CATEGORIA LIBRE - TERNA	1 PARTIDO	428.400,00	404.600,00	416.500,00
11	JUZGAMIENTO DE FUTBOL SALA CATEGORIA INFANTIL/PREJUVENIL	1 PARTIDO	190.400,00	202.300,00	196.350,00
12	JUZGAMIENTO DE FUTBOL SALA CATEGORIA JUVENIL	1 PARTIDO	202.300,00	214.200,00	208.250,00
13	JUZGAMIENTO DE FUTBOL SALA CATEGORIA LIBRE	1 PARTIDO	249.900,00	238.000,00	243.950,00
14	JUZGAMIENTO DE FUTBOL DE SALON CATEGORIA INFANTIL/PREJUVENIL $	1 PARTIDO	238.000,00	261.800,00	249.900,00
15	JUZGAMIENTO DE FUTBOL DE SALON CATEGORIA JUVENIL	1 PARTIDO	238.000,00	261.800,00	249.900,00
16	JUZGAMIENTO DE FUTBOL DE SALON CATEGORIA LIBRE	1 PARTIDO	238.000,00	261.800,00	249.900,00
17	JUZGAMIENTO DE BALONCESTO CATEGORIA PREINFANTIL	1 PARTIDO	119.000,00	130.900,00	124.950,00
18	JUZGAMIENTO DE BALONCESTO CATEGORIA INFANTIL	1 PARTIDO	142.800,00	119.000,00	130.900,00
19	JUZGAMIENTO DE BALONCESTO CATEGORIA PREJUVENIL	1 PARTIDO	142.800,00	130.900,00	136.850,00
20	JUZGAMIENTO DE BALONCESTO CATEGORIA JUVENIL	1 PARTIDO	166.600,00	142.800,00	154.700,00
21	JUZGAMIENTO DE BALONCESTO CATEGORIA LIBRE	1 PARTIDO	190.400,00	166.600,00	178.500,00
22	JUZGAMIENTO DE VOLEIBOL CATEGORIA PREINFANTIL	1 PARTIDO	273.700,00	285.600,00	279.650,00
23	JUZGAMIENTO DE VOLEIBOL CATEGORIA INFANTIL	1 PARTIDO	273.700,00	285.600,00	279.650,00
24	JUZGAMIENTO DE VOLEIBOL CATEGORIA PREJUVENIL	1 PARTIDO	273.700,00	285.600,00	279.650,00
25	JUZGAMIENTO DE VOLEIBOL CATEGORIA JUVENIL	1 PARTIDO	273.700,00	285.600,00	279.650,00
26	JUZGAMIENTO DE VOLEIBOL CATEGORIA LIBRE	1 PARTIDO	309.400,00	285.600,00	297.500,00
27	JUZGAMIENTO DE BALONMANO CATEGORIA PREINFANTIL	1 PARTIDO	285.600,00	297.500,00	291.550,00
28	JUZGAMIENTO DE BALONMANO CATEGORIA INFANTIL	1 PARTIDO	285.600,00	297.500,00	291.550,00
29	JUZGAMIENTO DE BALONMANO CATEGORIA PREJUVENIL	1 PARTIDO	285.600,00	297.500,00	291.550,00
30	JUZGAMIENTO DE BALONMANO CATEGORIA JUVENIL	1 PARTIDO	285.600,00	297.500,00	291.550,00
31	JUZGAMIENTO DE BALONMANO CATEGORIA LIBRE	1 PARTIDO	309.400,00	333.200,00	321.300,00

Teniendo en cuenta lo anterior, La entidad ha establecido un presupuesto oficial de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) MC/TE, MONTO AGOTABLE,** IVA incluido, amparados en el Certificado de disponibilidad presupuestal No 0563 del 07 de julio de 2026, Imputación Presupuestal:

- 2.3.2.02.02.009.4301037.2024003630029.96590_27.0 OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

RECURSO: 27.0 - DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN ($ 12.000.000)

- 2.3.2.02.02.009.4301037.2024003630029.96590_33.0 OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

RECURSO: 33.0 - DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DERECHOS DE MONOPOLIO POR LA INTRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL ($ 19.000.000)

- 2.3.2.02.02.009.4302075.2024003630017.96590_33.0 OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE - FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD

RECURSO: 33.0 - DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DERECHOS DE MONOPOLIO POR LA INTRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL ($ 8.000.000)

- 2.3.2.02.02.009.4302075.2024003630017.96590_27.0 OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE - FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD

RECURSO: 27.0 - DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN ($ 10.000.000)

No obstante, se realizará la adjudicación hasta por el valor total del presupuesto OFICIAL asignado para el presente proceso de selección, a precios unitarios fijos y a monto agotable.

Así mismo el oferente deberá presentar en su propuesta económica el valor de la propuesta acorde al valor del presente estudio previo.
Se cuenta con un promedio total unitario el cual se tendrá en cuenta para establecer el menor precio.

Nota 1: En caso de considerarse oferta con valor artificialmente bajo se remitirá a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015.

TENIENDO EN CUENTA QUE EL VALOR POR CADA UNO DE LOS BIENES ES EL REGISTRADO POR EL OFERENTE EN SU PROPUESTA, ÉSTE SERÁ EL QUE RIJA DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EL MISMO NO SUFRIRÁ NINGUNA MODIFICACIÓN. ASÍ MISMO EL PRESENTE PROCESO SE EFECTÚA SIN FORMULA DE AJUSTES, RAZÓN POR LA CUAL EL RIESGO DE PRECIOS ES TRASLADADO AL FUTURO CONTRATISTA.

Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la propuesta:

- El PROPONENTE deberá cotizar el ítem ofertado en la unidad de medida Requerida para los bienes requeridos por la entidad y por unidad.
- Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

1.10. FORMA DE PAGO:

El Instituto cancelará el valor total del contrato que se suscriban mediante pagos parciales conforme el servicio real y efectivamente prestado, previa presentación de la documentación soporte, planillas donde se relacionen los servicios prestados y facturación, acompañada de la certificación en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales, suscrita por el supervisor del contrato, junto con el certificado que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC

1.11 PRESUPUESTO OFICIAL:

Para Indeportes Quindío de acuerdo con los estudios previos elaborados, ha establecido un Presupuesto oficial de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) MC/TE, MONTO AGOTABLE;** IVA incluido.

1.12 PLAZO DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de octubre de 2026 y empieza a regir a partir de la fecha de legalización y la suscripción del acta de inicio.

1.13 CORRESPONDENCIA:

Para efectos de comunicaciones de los interesados dentro del presente proceso de selección, se establece la siguiente dirección: Edificio sede de la Gobernación del Quindío, carrera 12 No. 22-37, piso 3, Armenia (Q), oficina jurídica.

1.14 CORREO ELECTRÓNICO:

Cualquier comunicación o solicitud referente al presente proceso de selección puede ser dirigida a la bandeja de mensajes dentro del proceso electrónico en la plataforma SECOP II.

Las solicitudes se responderán en la oportunidad de ley mediante comunicación escrita o en la plataforma SECOP II.

En todo caso y por fuerza mayor, si la plataforma llegare a presentar problemas de funcionamiento o se bloquee o se presente cualquier otra situación que ponga en riesgo el

cumplimiento del cronograma en el SECOP II, quedara habilitado el correo electrónico institucional procesosdecontratación2024@indeportesquindio.gov.co

1.15 MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, Indeportes Quindio impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, Indeportes, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CAPITULO II.
CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

2.1.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso es el publicado a través del proceso electrónico de la plataforma SECOP II.

2.1.2. ESTUDIOS PREVIOS:

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 elaboró los estudios previos de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, haciendo parte integral de la presente invitación pública y del contrato que llegue a celebrarse, y están puestos a disposición de los interesados y podrán ser consultados en el SECOP II y en la oficina jurídica de Indeportes Quindío, Ubicada en el 3 piso del edificio sede de la Gobernación del Quindío, carrera 12 No.22-37 de Armenia (Q).

2.1. 3. ADENDAS (artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015):

Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda qúe deberá publicarse en el SECOP II en cualquier momento, hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Cuando la entidad contratante lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá máximo el día antes de su vencimiento.

En estos eventos se deberá elaborar un nuevo cronograma, que será publicado junto con la adenda en el SECOP II.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

2.1.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme del Decreto 1085 de 2013, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, los procesos de contratación podrán ser limitados a Mipymes, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años la cámara de Comercio, Industria y Turismo.

b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mypime colombianas para limitar la convocatoria a Mypime colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mypime, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

c) Se halla acreditado mínimo un (1) año de existencia por parte de la Mipymes.

d) Cuando se pretenda por parte de las Mipymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a Mipymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil (si es persona natural) o certificado de existencia y representación legal del proponente (si es persona jurídica).

Así las cosas, el presente proceso de selección es menor a 125 mil dólares (US $125.000); conforme al Documento Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Umbrales MiPymes 2026.

125.000 dólares.	$ 533.287.768
Presupuesto oficial	$49.000.000

En este sentido, INDEPORTES QUINDÍO dando aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, hace la salvedad de que se podrá limitar la convocatoria a Mipymes colombianas domiciliadas en el departamento del Quindío o en el Municipio de Armenia por ser este el lugar de ejecución del contrato de suministro; motivo por el cual le corresponderá a la Mipymes acreditar su domicilio con la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o con el registro mercantil de la empresa.

Una vez verificados los requisitos anteriores, INDEPORTES QUINDÍO deberá proceder mediante AVISO en el que se señalará si el Proceso de Contratación está limitado a Mipymes nacionales y si es del caso limitada a Mipymes nacionales domiciliadas en el departamento del Quindío o en el municipio de Armenia; y, de acuerdo con lo anterior deberá aceptar únicamente las ofertas presentadas por las Mipymes, por los Consorcios o Uniones Temporales formados exclusivamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes.

2.1.5. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN MIPYMES

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La persona natural mediante una certificación expedida por ellos y por el contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. Las personas jurídicas mediante una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Notas Generales

- Se deberá presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales.
- En caso de persona natural, persona jurídica, Unión Temporal o Consorcio, las personas jurídicas que lo componen, deberán en su totalidad, tener domicilio principal o sucursal en el territorio nacional, en relación con lo antes señalado. No se aceptarán agencias, pues de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, no tienen capacidad para obligarse.
- Los proponentes mediante certificado de existencia y representación legal, deberán demostrar que cuentan con oficina principal o sucursal en el territorio nacional. En

caso de Unión Temporal o Consorcio, las personas jurídicas que lo componen, deberán en su totalidad, tener domicilio principal o sucursal en el territorio nacional, en relación con lo antes señalado. No se aceptarán agencias, pues de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, no tienen capacidad para obligarse.

- La solicitud de interés de limitar la convocatoria a MiPymes debe presentarse de conformidad con las fechas previstas en el cronograma del proceso, Acreditando la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el numeral 1, 2 o 3 enunciados con anterioridad, para lo cual en dicho documento deberá indicar:
- Manifestar la condición de limitar a MiPymes colombianas o MiPymes colombianas domicilias en el Departamento del Quindío.
- Manifestar el tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa)

No obstante lo anterior, cuando en el Registro Único de Proponentes se encuentre debidamente inscrita la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa, su antigüedad y domicilio, no será necesaria la certificación del contador ni otro certificado de Cámara de Comercio, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 numeral 6.1., inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual señala que "En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro" por ser ésta plena prueba de dicho hecho, toda vez que para dicha inscripción en el RUP se debió aportar la documentación respectiva.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y las normas que lo reglamenten, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas, entre ellos, los establecidos en el presente artículo. Adicionalmente, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, entiéndase por micro, pequeña y mediana empresa las siguientes:

ARTÍCULO 2o. El artículo 2o de la Ley 590 de 2000 quedará así:

Artículo 2o. Definiciones. Para todos los efectos, se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rurales o urbanos, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros:

1. Mediana empresa:

a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o

b) <Ajuste de salarios mínimos en términos de UVT por el artículo 51 de la Ley 1111 de 2006. El texto con el nuevo término es el siguiente:> Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.

2. Pequeña empresa:

a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o

b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000)

salarios mínimos mensuales legales vigentes o,

3. Microempresa:

a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,

b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios

mínimos mensuales legales vigentes o,

PARÁGRAFO. Los estímulos beneficios, planes y programas consagrados en la presente ley, se aplicarán igualmente a los artesanos colombianos, y favorecerán el cumplimiento de los preceptos del plan nacional de igualdad de oportunidades para la mujer".

En caso de uniones temporales o consorcios integrados por empresas de diferente tamaño empresarial (micro, pequeña y mediana empresa), el puntaje que se le asignará será el que corresponda al miembro de mayor tamaño empresarial.

Cuando la condición de MYPIME no se encuentre debidamente acreditada en el RUP, de conformidad con lo dispuesto en el concepto contenido en el Oficio 220-051363 del 19 de Abril de 2011 de la Superintendencia de Sociedades, la condición de MYPIME debe ser certificada por el contador público o revisor fiscal de la respectiva empresa, según sea el caso, dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso:

¿Quién certifica la calidad de MYPIME de una empresa?

Corresponde al Contador Público o al Revisor Fiscal, según sea el caso, certificar que las MiPymes cumplen con las características de estas empresas, tanto en el número de empleados como en el valor total de activos, acorde con los parámetros señalados establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 de 2004.

¿El representante legal de una empresa puede firmar documento declarando que tiene tal condición teniendo en cuenta los criterios contenidos en la Ley 905 de 2004? Como se indicó en el punto anterior, corresponde al contador público certificar la categoría de MiPymes, persona que según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 43 de 1990 está facultada para dar fe pública, de suerte que la atestación o firma en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídica; lo anterior sin perjuicio de los actos en que sea aceptada la certificación del representante legal para tal efecto"

2.1.6. AVISO DE LIMITACIÓN O NO A LAS MIPYMES

El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío, una vez analice las solicitudes de limitación a MiPymes colombianas o MiPymes Colombianas con domicilio en el Departamento del Quindío o Municipio de Armenia, se pronunciará de esto a través de AVISO, el cual será publicado por el SECOP II, en el cual manifestara si el proceso quedó limitado a MiPymes, en los tiempos establecidos en el cronograma de actividades.

2.1.7. ENTREGA DE OFERTAS Y LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán realizar el procedimiento a través de la plataforma del **SECOP II** (Sistema Electrónico de Contratación Pública), que es una plataforma transaccional que permite realizar el Proceso de Contratación en línea (tiempo real).

El proveedor deberá subir su oferta en la plataforma antes referida, atendiendo a la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, de conformidad con la información requerida en la presente invitación pública electrónica. En virtud a lo dispuesto en el literal b) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 3 de artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 se concederá por lo menos un día hábil para presentar la oferta.

2.1.8. DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS.

La diligencia de cierre del proceso de Selección y Apertura de Ofertas se llevará a cabo en la fecha señalada en el cronograma de actividades y la cual se hará en línea a través de la plataforma SECOP II.

De lo anterior, la plataforma genera un acta electrónica, la cual será publicada en la página del SECOP II.

2.1.9. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.3 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad designará a quien deba realizar la verificación y evaluación de las ofertas, sin que se requiera pluralidad alguna, quien debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

2.1.10. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la entidad dará traslado del informe de evaluación mínimo por un día hábil, termino durante el cual los proponentes podrán presentar las observaciones a la evaluación. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, mejorar, modificar o adicionar sus ofertas. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta o declaratorio desierto del proceso.

2.1.11. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO.

Una vez efectuada la evaluación de la oferta con el menor precio, la entidad procederá a comunicar la aceptación de la oferta, la cual para todos los efectos constituyen el contrato celebrado y con base en ella se podrá efectuar el respectivo registro presupuestal (numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

En caso que ningún proponente resulte habilitado y que su oferta se encuentre acorde con las especificaciones de la invitación pública, la entidad a través de acto administrativo motivado declarará desierto el presente proceso.

3.1 PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Los proponentes deberán presentar las ofertas únicamente en el lugar, fechas y horas que se establecen en el cronograma del proceso.

3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en la invitación electrónica del SECOP II.

No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección, salvo que la presente invitación lo permita.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas tanto en la invitación electrónica como en la presente invitación pública que será adjunta como anexo en el proceso en la plataforma del SECOP II y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas enviadas por fax, ni radicadas físicamente en las instalaciones de Indeportes Quindío, ni enviadas a un correo institucional.

Todas las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a través de la plataforma SECOP II.
Se darán por no presentadas las propuestas que no se encuentren en el lugar, fecha y hora previstas en el cronograma del proceso, independientemente de que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias u oficinas de Indeportes Quindío o envidas a otro correo institucional.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el Instituto en ningún caso, será responsable de los mismos.

3.3. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

3.4. DILIGENCIAMIENTO.

Cada participante podrá formular una propuesta únicamente, deberá diligenciarse en idioma castellano y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras. Toda la información deberá consignarse con letra legible y en lo posible debe utilizarse máquina de escribir o procesador de texto, su contenido debe ser congruente y consistente con la invitación pública.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original, por lo tanto, la entidad no asume responsabilidad alguna en el proceso de apertura de los sobres que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada.
Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.
Los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- La propuesta deberá estar suscrita por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o el representante designado del consorcio o la unión temporal. En todo caso podrá otorgarse poder debidamente conferido para la suscripción de la oferta.

- Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, EL Instituto, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

3.5. SOBRES DE LA PROPUESTA.

La propuesta se presentará a través de la plataforma del SECOP II y deberá contener la información jurídica, técnica, experiencia y económica.

Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva hora y fecha fijadas en el cronograma serán consideradas como propuestas extemporáneas y NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.

3.6. CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta deberá contener los siguientes documentos, los cuales se deberán adjuntar a través de la plataforma SECOP II:

3.6.1. DOCUMENTOS DEL PROPONENTE.

No.	REQUISITO	FORMATO
1	El oferente debe cargar cada documento a la plataforma identificándolo con el nombre correspondiente y a que ítem hace parte según los requisitos establecidos tanto en el proceso electrónico como en los pliegos de condiciones definitivo, para una clara recepción de la documentación.	
2	Carta de presentación de la propuesta.	Formato 1
3	Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal y representante legal de la persona jurídica.	Copia del documento
4	Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio cuando sea el caso (Personas jurídicas y miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas), se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad o certificado mercantil de la persona natural, ambas personas (jurídicas y naturales) Así mismo, cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato	El que establezca la Cámara de Comercio

	hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección. El certificado deberá estar vigente y renovado y su fecha de expedición no podrá ser superior a un mes contado desde la fecha de cierre del proceso.	
5	**Experiencia general:** **PERSONA NATURAL:** El proponente deberá acreditar una experiencia General de mínimo **UN (01) AÑO** relacionados con el objeto del presente proceso, la cual se verificará con la inscripción en el certificado de registro mercantil de la Cámara de Comercio, el cual le permita desarrollar dentro de sus actividades económicas el objeto del presente proceso, así mismo donde deberá contar con su domicilio principal en el municipio de Armenia Quindío, o en su defecto contar con ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, con la finalidad de ejecutar el objeto del contrato y tener la capacidad suficiente para atender al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDÍO". Este requisito es con la finalidad del que el contratista pueda obligarse y ejecutar el contrato sin contratiempos, además de tener la capacidad e inmediatez suficiente para atender todas las solicitudes realizadas por parte de Indeportes Quindío. **PERSONA JURÍDICA:** El proponente deberá acreditar una experiencia general de **UN (01) AÑO** relacionados con el objeto del presente proceso, la cual se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, del cual se desprenda que su objeto social se encuentra relacionado con el del presente proceso, así mismo donde deberá contar con su domicilio principal en el municipio de Armenia Quindío, o en su defecto contar con ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, con la finalidad de ejecutar el objeto del contrato y tener la capacidad suficiente para atender al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDÍO". Este requisito es con la finalidad del que el contratista pueda obligarse y ejecutar el contrato sin contratiempos, además de tener la capacidad e inmediatez suficiente para atender todas las	Certificado de existencia y representación legal o certificado mercantil expedido por la cámara de comercio

	solicitudes realizadas por parte de Indeportes Quindío. **NOTA 1:** En desarrollo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. ***"Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas"*** del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; se establece que cuando se trate de proponentes cuya condición sea de MiPymes domiciliadas en Colombia: la condición de experiencia general será de mínimo **SEIS (06) MESES** desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.	
6	**EXPERIENCIA ESPECIFICA:** El proponente deberá acreditar una experiencia específica en **MAXIMO DOS (02)** contratos, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, esto en juzgamiento de disciplinas de conjunto. No se tendrán en cuenta procesos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados. **NOTA 1:** En desarrollo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. *"Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas"* del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de MiPymes domiciliadas en Colombia: la condición de experiencia especifica podrá ser acreditada con **MÁXIMO TRES (03)** contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, esto es, en juzgamiento de disciplinas de conjunto y que la sumatoria de los mismos sea igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.	Formato 3
7	Compromiso consorcial o de unión temporal, si es del caso	formato 4 o 5
8	Paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales	Formato 6 para persona jurídica Formato 6-A para persona natural

9	Rut expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Se exceptúa de este requisito a los consorcios y uniones temporales, ya que éstos tramitan el RUT, en caso de adjudicación del contrato y adicionalmente su régimen tributario por disposición legal es el COMÚN	Copia del Rut
10	Certificación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la (persona natural con establecimiento de comercio, persona jurídica)	Formato 7
10	Compromiso anticorrupción	Formato 8
11	Declaración sobre multas y sanciones.	Formato 9
12	Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años al igual que el representante legal de la persona jurídica según el caso.	Copia
13	Antecedentes (Disciplinarios, fiscales y Judiciales) tanto de la persona natural como de la persona jurídica y de su representante legal.	Copia
14	Certificado del Registro Nacional de medidas correctivas para persona natural y/o representante legal del proponente persona jurídica.	Art.4 ley 1801 de 2016
15	Certificado del REDAM de la persona natural o Rep. legal de la persona jurídica	
16	Reporte de beneficiarios finales de la DIAN – RUB	El que corresponda
17	Hoja de vida de la función pública persona natural o jurídica	formato función publica
18	Declaración de bienes y rentas persona natural o declaración de renta persona jurídica o persona natural si aplica	El que corresponda
19	Certificado de inhabilidad por delitos sexuales cometidos con menores de 18 años Ley 1918 de 2018	Copia
20	Certificación para acreditar que cuenta con la cantidad de jueces necesarios parta atender cada una de las disciplinas deportivas de conjunto, los cuales deben estar acreditados como jueces de liga y/o pertenecer a asociaciones de jueces reconocidas	Certificado

3.6.2. DOCUMENTOS DE LA OFERTA ECONÓMICA.

No.	REQUISITO	FORMATO
1	OFERTA ECONÓMICA	Formato 2

CAPÍTULO IV. CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la presente la invitación pública.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN (Formato No. 1)

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el **formato No. 1** de la presente invitación pública y el original deberá estar debidamente firmado por la proponente persona natural, el representante legal del proponente que sea persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

4.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad o certificado mercantil de la persona natural, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes en el momento de presentación de la propuesta, el mismo se debe encontrar renovado y vigente. En dicho certificado debe constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social o actividad económica dentro del cual se debe hallar comprendido expresamente el objeto de la presente Selección y la duración de la sociedad, la cual deberá tener una experiencia general la cual deberá ser equivalente a un (1) año mínimo antes del cierre del presente proceso de selección, así mismo donde deberá contar con su domicilio principal en el municipio de Armenia Quindío, o en su defecto contar con ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, con la finalidad de ejecutar el objeto del contrato y tener la capacidad suficiente para atender al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDÍO".

El objeto social de la persona jurídica o actividad económica de las personas naturales proponentes o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación con el objeto del contrato a celebrar.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado de existencia y representación conservará su validez.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, expedido antes del cierre del proceso de selección,

en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

4.1.3. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, por tratarse el presente proceso de una selección de MÍNIMA CUANTÍA no se requiere inscripción y clasificación del proponente en el registro único de proponentes.

4.1.4. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. (Formato No. 07).

No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con Indeportes Quindio, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Precontractual serán excluidos del mismo y Indeportes Quindio ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las **Uniones Temporales o Consorcios**, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, Los proponentes no podrán estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

El presente requisito se entenderá cumplido con la manifestación que haga el proponente diligenciando el formato correspondiente **(Formato No. 07)** de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad y con la verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales que para el efecto realice la entidad.

4.1.5. ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (Formatos 4 y 5).

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, **debe anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal**, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, **será causal de rechazo de la propuesta.**

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso.

Sera obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. **La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la propuesta.**

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública.

El proponente deberá presentar (**en original**) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de Indeportes Quindio.
b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.
c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en la presente la invitación pública para las personas jurídicas proponentes.

4.1.6. ENCONTRARSE AL DÍA EN LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (Formato No.06 para persona jurídica y Formato No. 06-A para persona natural)

El proponente **persona jurídica o persona natural con establecimiento de comercio** deberá acreditar que a la fecha de presentación de su oferta, se encuentra al día en el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Cuando a ello haya lugar en atención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012), contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que una sociedad que integre un consorcio o unión temporal no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones aquí mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo, entregar copia del mismo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus miembros deberá aportar el formato aquí exigido o suscribir uno por todos ellos.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado formato.

Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con **SUS** aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente formato y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

4.1.7. MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL (Formato No.09)

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar en el Formato No. 8, las multas e incumplimientos contractuales, las cuales puedan haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante.

En caso de consorcios o uniones temporales, **todos y cada uno** de los integrantes deberán diligenciar este formato o suscribir uno por todos ellos.

4.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Conforme lo señalado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago del contrato, respecto a la presentación de la garantía de seriedad de la oferta en el presente proceso no será exigible.

4.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato No. 08)

El compromiso anticorrupción que según la presente invitación debe contraer el Proponente, se entiende aceptado por la sola suscripción del formato No. 1 "Carta de Presentación de la Oferta" de la presente Invitación Publica.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán suscribir este formato, en las condiciones establecidas en esta Invitación Publica, presentándolo con su propuesta, ya sea diligenciando un único formato suscrito por cada proponente o suscribiendo uno por todos los miembros.

4.1.10. HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: el proponente deberá acreditar por el documento habilitación para la prestación de servicios de transporte de pasajeros expedido por el Ministerio de Transporte.

4.1.11. CERTIFICADO DE MODELO MINIMO: el oferente deberá acreditar por medio de la copia de la tarjeta de propiedad de los vehículos su modelo mínimo conforme la necesidad de la entidad y capacidad.

4.1.12. DOCUMENTOS ADICIONALES: el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- SOAT vigente.
- Tarjeta de operación vigente.
- Revisión técnico-mecánica vigente cuando corresponda.
- Garantizar que los conductores de los vehículos cuenten con la licencia de conducción vigente y en la categoría exigida según la clase de vehículo.
- Portar en los vehículos automotores los correspondientes equipos de carretera, botiquín y los demás elementos exigidos por las autoridades de tránsito y transporte correspondientes.

4.2. REQUISITOS FINANCIEROS.

En el presente caso no se verificará ni se exigirá capacidad financiera de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en vista de que el pago se efectuará una vez se reciban a satisfacción los bienes y/o servicios a contratar.

4.3. EXPERIENCIA.

4.3.1. EXPERIENCIA GENERAL.

- **PERSONA NATURAL:** El proponente deberá acreditar una experiencia General de mínimo **UN (01) AÑO** relacionados con el objeto del presente proceso, la cual se verificará con la inscripción en el certificado de registro mercantil de la Cámara de Comercio, el cual le permita desarrollar dentro de sus actividades económicas el objeto del presente proceso, así mismo donde deberá contar con su domicilio principal en el municipio de Armenia Quindío, o en su defecto contar con ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, con la finalidad de ejecutar el objeto del contrato y tener la capacidad suficiente para atender al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDÍO".

Este requisito es con la finalidad del que el contratista pueda obligarse y ejecutar el contrato sin contratiempos, además de tener la capacidad e inmediatez suficiente para atender todas las solicitudes realizadas por parte de Indeportes Quindío.

- **PERSONA JURÍDICA:** El proponente deberá acreditar una experiencia general de **UN (01) AÑO** relacionados con el objeto del presente proceso, la cual se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, del cual se desprenda que su objeto social se encuentra relacionado con el del presente proceso, así mismo donde deberá contar con su domicilio principal en el municipio de Armenia Quindío, o en su defecto contar con ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, con la finalidad de ejecutar el objeto del contrato y tener la capacidad suficiente para atender al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDÍO".

Este requisito es con la finalidad del que el contratista pueda obligarse y ejecutar el contrato sin contratiempos, además de tener la capacidad e inmediatez suficiente para atender todas las solicitudes realizadas por parte de Indeportes Quindío.

NOTA 1: En desarrollo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. ***"Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas"*** del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; se establece que cuando se trate de proponentes cuya condición sea de MiPymes domiciliadas en Colombia: la condición de experiencia general será de mínimo **SEIS (06) MESES** desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

4.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA O ACREDITADA DEL PROPONENTE (Formato No. 3)

El proponente deberá acreditar una experiencia específica en **MAXIMO DOS (02)** contratos, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, esto en juzgamiento de disciplinas de conjunto. No se tendrán en

cuenta procesos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

4.3.2.1. REGLAS DE LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACREDITA LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

Los certificados aportados como experiencia específica deberán ser emitidos por las entidades contratantes.

La experiencia específica que se certifique se valorará por la entidad así:

- Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.
- Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b) Copia del contrato y acta de recibo final.
c) Certificación expedida por la entidad contratante.
d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final de para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en la presente Invitación Publica.
f) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

1. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

2. Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Actividades en el contrato que correspondan a las solicitadas en la presente invitación.
- Firma de la persona competente.

NOTA 1: El Instituto se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la Aceptación de la oferta, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, copia de pago de impuestos, etc.

Nota 2: En el evento de que la experiencia solicitada se acredite a través de los documentos señalados en los literales c o d o e y en estos no se señalen las actividades u obligaciones o productos a entregar en desarrollo del contrato que se acredite, se deberá allegar copia del

contrato acreditado a efectos de que la entidad pueda verificar de manera real y efectiva el cumplimiento del requisito solicitado.

Nota 3: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución

Nota 4: El Departamento del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Nota 5: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte de del objeto contractual de la (s) certificación (es) aportada (s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminado las actividades correspondientes a la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia el oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada según la necesidad de la entidad a través de las respectivas facturas y/o actas de liquidación.

Nota 6: En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por los miembros que integran dicho Consorcio o Unión Temporal.

4.3.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA (Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas)

Número de contratos para la acreditación de la experiencia: Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de MiPymes, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia especifica con **MÁXIMO TRES (03)** contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y que la sumatoria de los mismos sea igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

NOTA 1: Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME conforme a los articulos2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

La experiencia será valorada de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 4.3.2.1. **REGLAS DE LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACREDITA LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE,** de la presente invitación.

4.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

CAUSALES DE RECHAZO	JUSTIFICACION
El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Por disposición legal.
No aportar la propuesta debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante y este las exceda.	Falta de capacidad jurídica
Cuando la actividad económica o el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, no guarde relación con el objeto a contratar. Cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica tenga limitaciones respecto de ésta y no tenga la autorización expresa del órgano social competente. Cuando el proponente no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta. No estar al día en el pago de los aportes de seguridad social integral en los últimos seis (6) meses.	
Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del plazo fijado la información, documentación solicitada por el Instituto o no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de carácter jurídico o la experiencia mínima exigida. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación de la oferta económica.	Selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (Art. 5 ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082 de 2015)
Cuando el proponente en su propuesta económica exceda el valor promedio establecido por la entidad de cada uno de los ítems requeridos y/o el valor total establecido por la entidad. Si de la verificación de la propuesta económica del proponente se identifica que la misma no es consistente con las condiciones técnicas.	Selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (Art. 5 ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082 de 2015)
Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación. La participación simultánea de una persona jurídica o natural en más de una propuesta en el presente Proceso.	Por tratarse de actos, inadecuados dentro del proceso de selección.
La no presentación de oferta económica o no diligenciar en debida forma el formato establecido por la entidad. Cuando la oferta económica sea superior al 100% del presupuesto oficial. Cuando los valores unitarios ofertados sean superiores al 100% de los valores unitarios estimados por la entidad para la determinación del valor estimado del contrato.	Imposibilita la comparación de la oferta.
Cuando se presenten dos propuestas por un mismo oferente.	

Presentación de propuesta parcial, es decir, cuando no se oferte el valor de la totalidad de los elementos o bienes requeridos por Indeportes Quindío para determinar el menor valor ofertado entre los proponentes	
Borrones, tachones o enmendaduras en los documentos de la oferta sin que se haya hecho la salvedad correspondiente por el proponente o su representante, siempre que sean necesarios para la comparación objetiva de la oferta.	
Ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los documentos aportados con la oferta, siempre que sean necesarios para la comparación objetiva de la misma.	
Ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, inexactitud del contenido de los documentos correspondientes o incumplimiento de lo estipulado para cada uno de ellos, siempre que sean necesarios para la comparación de las ofertas	
Cuando se solicite las proponentes aclaraciones, explicaciones o documentos relacionados con la futura contratación o el proponente, no necesarios para la comparación de su oferta, y éste no las suministre, lo haga en forma incorrecta o extemporánea o con la información proporcionada confirme la insuficiencia de la propuesta.	
Cuando se descubra que los documentos allegados con la propuesta no son consistentes con la realidad o se descubra cualquier intento de fraude o engaño contra la entidad o los demás proponentes	
Cuando la carta de presentación de la propuesta y la oferta económica NO se presente firmada por el oferente, es decir, en el caso de las personas jurídicas ésta debe estar suscrita por el Representante Legal cuya calidad será verificada, igualmente en caso de consorcios o uniones temporales deberá estar suscrita por el Representante designado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.	
Cuando la propuesta técnica no cumpla con los requerimientos y especificaciones del bien requerido por la entidad.	
cuando la propuesta técnica y económica no se presente la descripción detallada del bien o servicio requerido debidamente desagregado por ítems en caso tal de ser necesario	

CAPÍTULO V. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. (Formato No. 2).

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo, para lo cual el proponente deberá diligenciar y suscribir el **formato No. 2**.

En este proceso para calificar el menor precio se tendrá en cuenta la oferta más favorable, se tendrá corno tal, aquella que presente el precio más bajo ofertado.

En consecuencia, la verificación de requisitos habilitantes se hará a la propuesta de menor precio, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad contenidas en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el plazo indicado en el cronograma del proceso.

Nota: En caso que el proponente que ofrezca el menor valor, no cumpla con los requisitos habilitantes y no subsane en el término indicado en el proceso de selección, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.1. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de que dos o más propuestas se encuentren empatadas porque han presentado el menor precio de manera igual, se procederá conforme lo señala el artículo 35 de la Ley 2069 del 30 de diciembre de 2020, que fue reglamentada por el Decreto 1860 de 2021

5.2. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA

5.2.1. Aceptación de la Oferta.

En la fecha establecida en el cronograma, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Secop II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato es irrevocable y obliga tanto a Indeportes Quindío como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

5.2.2. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO.

El Instituto declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

Sin embargo, El Instituto podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y su oferta económica se encuentre dentro del presupuesto oficial.

El Instituto podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación y proceder a iniciar un nuevo proceso de selección.

5.2.3 GARANTIAS:

De conformidad con el artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías, lo cual se determina de conformidad a la matriz de riesgo.

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 "Evaluación del riesgo", el Instituto a continuación evalúa los riesgos que se pueden presentar y demás estimaciones, las cuales están contenidas en la MATRIZ DEL RIESGO, documento que hace parte integra del presente estudio previo (Anexo 1, Matriz de riesgo)

CUMPLIMIENTO: Que cubre al Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío – INDEPORTES QUINDIO por los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula pena pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015 "Evaluación del riesgo" El Instituto, a continuación, evalúa los riesgos que se pueden presentar y demás estimaciones están contenidas en la MATRIZ DEL RIESGO la cual hace parte integral del presente estudio previo.

Descripción de cada uno de los riesgos y las garantías a constituir para su cubrimiento.

6. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

Los gastos ocasionados por la suscripción, el perfeccionamiento y la legalización del contrato tales como; tributos de orden Departamental, Fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del contratista.

El contratista debe tener en cuenta la tasa prodeporte y recreación correspondiente al 2.5% del valor total del contrato.

El contratista debe tener en cuenta las siguientes estampillas;

a) Estampilla Pro-Hospital, equivalente al 2% del valor total del contrato.
b) Estampilla Pro-Desarrollo, equivalente al 2% del valor total del contrato.
c) Estampilla Pro-Adulto Mayor, equivalente al 3% del valor total del contrato
d) Estampilla Pro-Cultura, equivalente al 1% del valor total del contrato
e) Estampilla Pro-universidad, equivalente al 2% del valor total del contrato

7. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES – QUINDIO". De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Instituto, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

8. COMITÉ EVALAUDOR

Se ordena la verificación, evaluación y calificación objetiva de las propuestas recibidas en el presente proceso de selección; para el efecto, se designa como evaluador del componente técnico y financiero de las propuestas presentadas, a **MARIANA ARAQUE CAMACHO** Jefe Administrativa y del componente Jurídico, con **CRISTIAN ALEJANDRO MEJIA,** abogado contratista de la Oficina Jurídica.

Se ordena al comité evaluador de las ofertas del proceso, ceñirse a lo dispuesto en la invitación pública y en la legislación vigente, para la verificación de los requisitos habilitantes y calificación de las propuestas.

9. ANEXOS

FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
FORMATO No. 2. FORMATO DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA
FORMATO No. 3. EXPERIENCIA EXPECIFICA
FORMATO No. 4 COMPROMISO CONSORCIAL
FORMATO No. 5 COMPROMISO COSNTITUCION DE UNION TEMPORAL
FORMATO No. 6 PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PERSONA JURÍDICA
FORMATO No. 6-A PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PERSONA NATURAL
FORMATO No. 7 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
FORMATO No. 8 COMPROMISO ANTICORRUPCION
FORMATO No. 9 DECLARACION DE MULTAS Y DEMAS SANCIONES

CAMILO JOSE ORTIZ MONTERO
Gerente General
Indeportes Quindío

Proyectó y elaboró: Cristian Alejandro Mejía / abogado contratista
Revisó: María Isabel Rojas Vásquez – Jefe Oficina Jurídica